

LLYC

PROCEDIMIENTO DEL PARTIDO POPULAR PARA AFRONTAR SITUACIONES CRÍTICAS

23 de febrero de 2022

NORMAS ACTUALES Y FECHAS PROBABLES

El Partido Popular se encuentra inmerso en una crisis profunda, pero cuenta con unas normas claras para gestionar cualquier situación de incertidumbre o inestabilidad en el seno de los órganos de gobierno del partido.

Los **Estatutos vigentes fueron aprobados en el 18º Congreso**, celebrado en 2017, ya que, en el cónclave extraordinario de 2018, siguiendo esta misma normativa, no se convocaron ponencias ni se realizaron modificaciones en sus normas de funcionamiento.

Los Estatutos del PP prevén las diferentes vías de resolución de una crisis como la actual, ya sea **mediando la convocatoria de un Congreso Ordinario** -porque corresponda en plazo- o **Extraordinario** -porque se decida en la Junta Directiva Nacional- o incluso las decisiones a adoptar en caso de **dimisión del presidente nacional**.

En último caso, atendiendo a la apreciación de "graves circunstancias que así lo aconsejen" **podría entenderse la puesta en marcha de una Comisión que gobierne transitoriamente el partido** ("gestora"), si bien esta figura está prevista más bien para organizaciones territoriales, y tiene limitadas sus funciones, estando expresamente excluida la capacidad de convocar el correspondiente congreso.

DIMISIÓN DEL PRESIDENTE

Según estas normas, en el caso de que el Presidente Nacional del Partido Popular presente su dimisión, el Comité Ejecutivo Nacional deberá elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva (Art. 40.1.m).

También es competente la Junta Directiva Nacional para designar al candidato del PP a la presidencia del Gobierno, a propuesta del mismo Comité Ejecutivo Nacional, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario (Art. 35.4).

CONGRESO ORDINARIO

El Partido Popular celebra sus congresos ordinarios cada cuatro años (Art. 31.1), por lo que, teniendo en cuenta que el último cónclave tuvo lugar el 20 y 21 de julio de 2018, el próximo Congreso ordinario **debería tener lugar en julio de 2022**.

El Congreso debe ser convocado por la Junta Directiva Nacional, con un plazo mínimo de **dos meses entre la convocatoria y la celebración**, por lo que el anuncio debería tener lugar a **mediados de mayo**, como fecha límite (Art. 31.1.a).

Únicamente en casos extraordinarios, la Junta Directiva Nacional puede alterar los plazos previstos para la convocatoria del Congreso Ordinario, si existe **coincidencia con procesos electorales**, lo que podría retrasarlo un máximo de **12 meses** (Art. 31.1.a).

2

CONGRESO EXTRAORDINARIO

La convocatoria de un Congreso Extraordinario debe ser acordada por una Junta Directiva en cuyo Orden del Día figure expresamente este punto de debate, que habrá de ser aprobado por los dos tercios de los componentes de este órgano (Art. 32.1). Esto es lo que comprometió el lunes Pablo Casado, **anunciando la convocatoria de esta Junta** para el día **28 de febrero**; aunque a raíz de las protestas del PP de Andalucía por la coincidencia con el día de la Comunidad Autónoma, ya se ha anunciado el cambio de fecha para el día siguiente, **1 de marzo**.

El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de **mes y medio (45 días)**, por lo que, de ser convocado el 1 de marzo, el Congreso Extraordinario no podrá celebrarse hasta **mediados de abril**, tres meses antes de la cita congresual ordinaria (Art. 32.1).

Sin embargo, en casos de excepcional urgencia, el Congreso Extraordinario podrá ser convocado con tan solo **30 días de antelación**, haciendo constar en la convocatoria el motivo y las causas que fundamentan dicha urgencia, por lo que la cita podría tener lugar a **principios del mes de abril** (Art. 32.2).

PROCEDIMIENTO CONGRESUAL

Los Congresos del Partido Popular están **constituidos por compromisarios**, es decir, por representantes del conjunto de los afiliados de la formación política. Hay dos tipos de compromisarios, los natos y los electos.

- **Natos:** Todos los miembros de la Junta Directiva Nacional y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso, en número no superior a 10. (Art. 33.1.a).
- **Electos:** Un número de afiliados, al menos cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones generales anteriores, como máximo en un 25%. Además, la Junta Directiva podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del total de compromisarios fijados para el Congreso. (Art. 33.1.b).
- Compromisarios de **Nuevas Generaciones:** La organización juvenil del PP tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas. (Art. 33.3).
- La **elección de los compromisarios** se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto (Art. 33.4.)

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR

La elección del Presidente Nacional del Partido Popular se rige por las siguientes normas (Art. 35.2):

- Los candidatos a la Presidencia deberán **presentar su precandidatura** ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los **7 y los 15 días** siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Nacional será necesario **presentar el apoyo de, al menos, 100 afiliados**.
- En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la **Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados** en el plazo máximo de **48 horas**, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de **21 días**.
- A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de **15 días** para que cualquier afiliado del Partido se pueda **inscribir para participar** en todo el proceso electoral. Además, cada afiliado inscrito podrá **presentarse como compromisario** hasta **5 días antes** del día de la votación.
- En la votación de elección de compromisarios se realizará también la votación secreta de **apoyo a los precandidatos** a la Presidencia del Partido, siendo proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, **los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos** emitidos por los afiliados.

- Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones **será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.**

En el Congreso nacional **culmina el procedimiento de elección del presidente** y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección, con arreglo a las siguientes normas (Art. 35.3):

- Los candidatos proclamados **presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo** que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, eligiendo en una **lista al Presidente** y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional

LLORENTE Y CUENCA